

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981
	Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias	Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre del solicitante / Nombre de la empresa:			NIF:
Dirección para enviar notificaciones:		Fecha de nacimiento:	No. RGEA:
Municipio:	Ubicación:	Provincia:	Código postal:
Apellidos y nombre del representante autorizado:			NIF del representante:
Correo electrónico:		Teléfono:	Teléfono móvil:

DECLARAR:

1. Que conozco las condiciones establecidas por las normativas actuales para la concesión de la ayuda que solicito.

Que conozco la política de protección de datos de FOGAIBA:

Información básica sobre protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 sobre la protección de datos personales y garantía de derechos digitales]

Controlador de datos

Fondo de Garantía Agrícola y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA)

Propósito de la recogida y el procesamiento

Incorporar datos personales en nuestros sistemas de información para procesar la ayuda solicitada.

Legitimidad para el procesamiento

En el desempeño de una tarea de interés público o en el ejercicio de competencias públicas derivadas de las competencias atribuidas a FOGAIBA en la octava disposición adicional de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y de servicio civil.

Cuerpos destinatarios de los datos

Los datos podrán ser comunicados a cualquier organismo regional, estatal y/o europeo que, de acuerdo con la normativa aplicable, deba ser el destinatario de la información sobre los datos personales tratados por FOGAIBA en cualquiera de las áreas directamente relacionadas con la gestión de las subvenciones.

Derechos

Tienes derecho a acceder, rectificar y eliminar los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL <i>Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias</i>	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981 Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)
---	---	---

Contacto del Responsable de Protección de Datos

Puedes contactar con la Oficina de Protección de Datos de FOGAIBA a través de la dirección de correo electrónico de contacto seguretat@fogaiba.caib.es

Información adicional

Puedes consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.fogaiba.eu/rgpd

Que autorice al Fondo de Garantía Agrícola y Pesquera de las Islas Baleares, en su proceso de gestión de las líneas de ayuda, a transferir mis datos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de las Islas Baleares. Que conozco mi derecho a acceder, rectificar, oponerme y cancelar estos datos de forma gratuita, escribiendo a la persona responsable del expediente, que debo enviar a la siguiente dirección: Fondo de Garantía Agrícola y Pesquera de las Islas Baleares, c/ Reina de la Constanza, 4 (CP 07006) Palma, Islas Baleares.

Que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad, según la legislación vigente, recibir la subvención, ni ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del texto revisado de la Ley de Subvenciones, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Que todos los datos contenidos en los formularios correspondientes a esta solicitud son verdaderos.

Cuando corresponda, que la inversión sea técnica, económica y jurídicamente viable; que las obras cumplan con la normativa urbanística vigente y, cuando proceda, con las de protección del patrimonio y el medio ambiente, y que se cumplan las normativas de la UE aplicables a la inversión realizada.

Solo son elegibles las operaciones que no hayan sido completadas físicamente o ejecutadas completamente antes de la visita de inspección por parte del organismo competente, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.

☐ Que autorizo a FOGAIBA y/o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Natural a verificar ex officio que se cumplen las siguientes obligaciones fiscales: AEAT y CAIB.

☐ QUE NO autorizo a FOGAIBA y/ni al Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a verificar ex officio que se cumplen las siguientes obligaciones fiscales: AEAT y CAIB.

Que cumpla los requisitos establecidos en la tercera sección de la llamada.

ME COMPROMETO A:

1. Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y hacerla pública.
2. Cumplir con las normativas requeridas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
3. Proporcionar los documentos de apoyo necesarios para verificar los datos incluidos en la solicitud, así como toda la documentación complementaria necesaria para acreditar los requisitos.

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981
	Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias	Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)

4. Cumplir con los requisitos de compromiso establecidos en la normativa vigente y facilitar y aceptar, cuando sea apropiado, la realización de controles administrativos e inspecciones in situ que la autoridad competente considere necesarias, para verificar que se cumplen las condiciones regulatorias para la concesión de la ayuda.
5. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por dichas ayudas, si solicitadas por la autoridad competente, incrementadas, cuando corresponda, según el interés legal aplicable.
6. Contar con todos los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad.
7. El plazo para llevar, notificar y justificar la ejecución de las inversiones aprobadas es de seis meses en el caso de la compra de maquinaria, y doce meses para el resto de las inversiones, contando a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la decisión que concede la ayuda. En caso de que se solicite la subvención a maquinaria junto con otras inversiones, el plazo es de doce meses.
8. Notificar por escrito a FOGAIBA, en un plazo máximo de 15 días desde su notificación, cualquier modificación que ocurra en la ayuda solicitada y/o concedida relacionada con esta inversión. Asimismo, me comprometo a informar a cualquier entidad pública a la que se haya solicitado cualquier tipo de ayuda
9. Realizar la actividad agrícola y mantener las inversiones realizadas y utilizarlas conforme a la naturaleza, objetivos y uso previsto, durante al menos cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda, o tres años en el caso de mantenimiento de inversiones o empleos creados por las pymes.
10. Facilitar la ejecución de los controles, tanto administrativos como en el terreno, que la autoridad considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones regulatorias para la concesión de ayudas.

ADJUNTAR a esta solicitud, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente, la documentación requerida que aparece en las últimas páginas de este formulario y que marque con una X.

SOL· LICITO:

Que se me conceda una subvención de la línea para promover la inversión en explotaciones agrícolas, que se llevará a cabo en el municipio de _____, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con ____ como año previsto de inicio.

Que cumpla los siguientes requisitos:

LINEA A : >100.000 euros

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981
	Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias	Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)

CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN:

OBJETIVO DE LA INVERSIÓN: (el proyecto debe perseguir al menos una de las siguientes medidas)

- ☐ Mejorar el rendimiento general y la sostenibilidad de la granja.
- ☐ Lograr la viabilidad de las explotaciones agrícolas y mejorar la competitividad del sector agrícola.
- ☐ Promover tecnologías agrícolas innovadoras y una gestión sostenible.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. PUNTUACIÓN DE COMPETICIÓN COMPETITIVA	Valor	Bloque	Marcar x
1. CARACTERÍSTICAS DE LA GRANJA BENEFICIARIA			
1.1. El propietario se considera agricultor profesional. En el caso de las personas jurídicas, el 50,00% de los miembros debe cumplir con el estatus de agricultor profesional. (1)	80	E	
1.2. La finca del solicitante está clasificada como una explotación agrícola prioritaria. (1)	92	E	
1.3. Las fincas se encuentran en Ibiza y/o Formentera. (10)	10	E	
1.4. Las fincas se encuentran en Menorca. (10)	5	E	
1.5. La granja se sitúa, en más del 50,00% de su UAA, en zonas montañosas desfavorecidas de las Islas Baleares (Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio de 1986). (10)	3	E	
1.6. Los propietarios de granjas, en la fecha de inicio del periodo de solicitud, no han solicitado ayuda de la línea de inversiones en explotaciones agrícolas (INEA) en ninguna de las llamadas publicadas del periodo PEPAC, salvo en la línea de ayuda de los frutos secos de INEA (6) (11)	10	E	
1.7. Propietarios de explotaciones consideradas nuevos agricultores, según la definición del artículo 23 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y que hayan sido establecidas por primera vez en los últimos cinco años, contando desde la fecha de inicio del plazo para presentar solicitudes de ayuda. (2)	5	E	
1.8. Se contrata un seguro agrícola que cubre la orientación productiva de la granja.	10	E	
1.9. La explotación (en la orientación productiva de la holding) se registra bajo alguna cifra de calidad diferenciada: PGI o PDO. (10)	10	E	
1.10. La granja ganadera (en la orientación productiva de la granja) está registrada bajo la protección de una cifra de calidad diferenciada o marca de raza autóctona al 100,00%.	10	E	
1.11. La producción agrícola o ganadera (en la orientación productiva de la finca) se comercializa bajo la protección de cualquier otra marca colectiva o marca de garantía según las definiciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas. (10)	5	E	

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL <i>Art.73-74 R(EU) 2021/2115</i> <i>INVEST- BAL6841.2</i> <i>Inversiones en Explotaciones Agrarias</i>	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981 Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)
---	---	---

1.12. La propietaria de la granja es una mujer. (3)	10	S	
1.13. En caso de que el titular sea una persona jurídica, al menos el 33,00% de los cargos del órgano de gestión deben ser mujeres. (3)	10	S	
1.14. Jóvenes agricultores que posean o copropietarios de una explotación o, en el caso de personas jurídicas que tengan socio, que se hayan incorporado a una explotación y que hayan recibido ayuda para este fin en cualquiera de las convocatorias de PEPAC aprobadas por FOGAIBA. (2)	15	S	
1.15. El titular es miembro de una organización agrícola profesional o de un sindicato de cooperativas y está al día con el pago de las cuotas.	5	S	
1.16. El propietario es miembro de una empresa de procesamiento agrícola (SAT) o cooperativa agrícola y está al día con sus obligaciones corporativas.	7	S	
1.17. El propietario tiene la forma legal de una cooperativa. (4) (10)	10	S	
1.18. El titular tiene la forma legal de SAT. (4) (10)	7	S	
1.19. El propietario tiene la forma jurídica de una empresa rural menorquina (SRM). (4) (10)	5	S	
1.20. Pertenece a un ADS o un ADV.	10	MA	
1.21. La finca está registrada en el Consejo Balear para la Producción Agrícola Ecológica (CBPAE) y, al menos, la orientación productiva de la granja está cubierta por certificación ecológica. (5)	10	MA	
1.22. La granja está registrada en el Consejo Regulador del Nombre Genérico de Agricultura Integrada (CRDGAI) y la orientación productiva de la granja está cubierta por la certificación de producción integrada. (5) (10)	5	MA	
1.23. Las explotaciones tienen un mínimo del 25,00% de la superficie agrícola útil (AU) situada en una zona de la red Natura 2000.	10	MA	
1.24. Los propietarios de las explotaciones tienen compromisos actuales como beneficiarios de la convocatoria de ayuda para la promoción y protección de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética, aprobada por FOGAIBA. (10)	5	MA	
1.25. Los propietarios de granjas tienen compromisos actuales como beneficiarios de la convocatoria de ayuda para la promoción de razas autóctonas en peligro de extinción, aprobada por FOGAIBA.	5	MA	
1.26. El solicitante ha cursado asignaturas en una de las siguientes solicitudes en los últimos tres años: SGA@PP, PRADIB, CUE.	5	F	
1.27. El solicitante ha cursado cursos de administración electrónica en los últimos tres años.	5	F	
1.28. Los solicitantes han presentado una solicitud en una convocatoria de la INEA para el periodo PEPAC que ya ha sido resuelta y no han obtenido el estatus de beneficiarios. (6) (11)	10	CE	
2. CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN - PLAN DE MEJORA			
2.1. Plan de mejora en el que al menos el 5,00% de las inversiones se dirijan a la	10	E	

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981
	Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias	Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)

agricultura 4.0, según se define en el punto 18 del Anexo 1 de esta Resolución. (7)			
2.2. Plan de mejora en el que al menos el 20% de las inversiones se destinen a promover circuitos de comercialización en corto, tal como se define en el punto 17 del Anexo 1 de esta Resolución. (7)	10	E	
2.3. Inversiones que por sí mismas representen un aumento en las UTAs de la explotación, siempre que justifiquen al menos 0,5 UTAs de aumento respecto a las UTAs iniciales. (10)	10	E	
2.4. Proyecto de inversión innovador.	13	E	
2.5. Planes de mejora en los que al menos el 15,00% de la inversión está destinado a mejorar el bienestar animal. (7)	5	S	
2.6. Planes de mejora en los que al menos el 15,00% de la inversión se destina a acciones para adaptar las normativas sociales y laborales existentes o imprevistas o relacionadas con la mejora de la salud y la seguridad en el trabajo. (7) (10)	10	S	
2.7. Adquisición de maquinaria motorizada con clasificación A-B-C (Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre la caracterización y registro de maquinaria agrícola) o con motores con certificado de emisiones de Fase V (Reglamento (UE) 2016/1628, de 14 de septiembre de 2016). (10)	15	MA	
2.8. Adquisición de maquinaria agrícola con funciones medioambientales, detallada en el Anexo 5 de esta Resolución, siempre que represente al menos el 10,00% de la inversión. (7) (10)	10	MA	
2.9. Plantación de nuevos cultivos permanentes de hasta 5 ha y con un mínimo de 0,5 ha. (8) (10)	5	MA	
2.10. Plantación de nuevos cultivos permanentes de más de 5 ha. (8) (10)	10	MA	
2.11. Planes de mejora en los que al menos el 15% de la inversión esté relacionada con el desarrollo de la apicultura o la promoción de la ampliación de polinizadores. (7) (10)	10	MA	
2.12. Planes de mejora en los que al menos el 5,00% de la inversión total se destina a energías renovables que deben adaptarse a la explotación. (7)	10	MA	
2.13. Planes de mejora en los que al menos el 15,00% de las inversiones implican un ahorro energético, demostrado mediante un certificado técnico, de un mínimo del 15,00%. (7)	10	MA	
2.14. Planes de mejora que incluyan al menos el 15,00% de las inversiones relacionadas con la protección de los cultivos frente a adversidades climáticas (parabrisas, invernaderos, techos protectores, sistemas antihielo, drenaje, etc.). (7) (10)	10	MA	
2.15. Proyectos en los que al menos el 15,00% de la inversión se utilice para reducir el consumo de agua subterránea, o para aprovechar el agua recuperada o inversiones para captar y recoger agua de lluvia. (7)	10	MA	
2.16. Planes de mejora que contengan al menos el 20,00% de la inversión destinada a reducir la contaminación por nitratos de origen animal en las aguas subterráneas (fosas de lodo, impermeabilización de estiércol u otra inversión que previene la percolación de nitratos de origen animal en acuíferos). (7)	10	MA	
2.17. Granjas con más del 50,00% de la explotación de su área agrícola útil (UAA) apoyadas, con algún eco-esquema en la PAC pagado en el periodo inmediatamente	10	MA	

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera  	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981
 Cofinanciado por la Unión Europea	Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias	Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)

anterior a esta convocatoria.		
3. PENALIZACIONES	Penalización	
3.1. Propietarios de explotaciones a quienes se haya revocado el importe total de la ayuda concedida en cualquiera de las dos últimas resoluciones de convocatoria publicadas de la línea INEA (correspondientes a los años 2021 y 2024). (12)	Menos (-) 20 puntos que la puntuación total obtenida	
3.2. En las solicitudes en las que hay una diferencia superior al 20,00% entre la puntuación solicitada y, una vez verificada, la puntuación realmente alcanzada, debe restarse el 80,00% de la puntuación superior a la obtenida. (9) (12)	Menos (-) 80,00% de los puntos solicitados según los criterios de prioridad en los que se superan	

NOTAS:

E (Económica). MA (Medioambiental) S (Social) F (Formación)

- (1) Los criterios 1.1 y 1.2 son incompatibles entre sí.
- (2) Los criterios 1.7 y 1.14 son incompatibles entre sí.
- (3) Los criterios 1.12 y 1.13 son incompatibles entre sí.
- (4) Los criterios 1.17, 1.18 y 1.19 son incompatibles entre sí.
- (5) Los criterios 1.21 y 1.22 son incompatibles entre sí.
- (6) Este punto es revisado e implementado ex officio por FOGAIBA y se aplicará en el momento en que se emita la propuesta de resolución para adjudicar la convocatoria correspondiente.
- (7) El presupuesto de esta inversión debe desglosarse y diferenciarse claramente para poder evaluarla.
- (8) Los criterios 2.9 y 2.10 son incompatibles entre sí.
- (9) Ejemplo aclaratorio: solicitante que, en la solicitud, indica que cumple 300 puntos de los criterios de la competición y, una vez comprobada la puntuación, obtiene el siguiente resultado:
 - Puntuación de los criterios que cumple: 200 puntos.
 - Puntuación del criterio que no cumple (solicitado en exceso): 100 puntos.
 - Porcentaje de puntuación correctamente solicitado: $(200/300) * 100 = 66,67 \%$
 - Porcentaje de puntuación solicitada en exceso: $100,00\% - 66,66\% = 33,33\%$.
 - Conclusión: se aplica la penalización, dado que el $33,33\% > \text{el } 20,00\%$.
 - Puntuación final (resultado de aplicar la penalización del 80,00% en la sección 3.2): $200 - (0,8 * 100) = 120$ puntos concurrentes.
- (10) No se aplica a los solicitantes del sector de ganado lechero.
- (11) Los criterios 1.6 y 1.28 son incompatibles entre sí.
- (12) Se implementan y se puntúan los criterios 3.1 y 3.2 ex officio.

La verificación del cumplimiento de los criterios prioritarios mencionados previstos en los puntos 1.2 a 1.7, 1.12, 1.14, 1.17 a 1.19, 1.23 a 1.25, 1.28, 2.17, 3.1 y 3.2 se realiza ex officio por FOGAIBA, salvo que la parte interesada se oponga a ella. En caso de que la parte interesada se oponga expresamente a esta verificación, debe justificar la razón y proporcionar la documentación correspondiente, conforme a las disposiciones del punto 2.u) de la sección seis o, cuando proceda, del punto once de esta Resolución.

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera  GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981
	Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias	Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)

En caso de que se cumplan los criterios prioritarios establecidos en los puntos 1.21 y 1.22, la verificación podrá ser realizada ex officio por FOGAIBA, con la autorización expresa de la parte interesada, ante el Consejo Regulador de la Designación Genérica de Agricultura Integrada de las Islas Baleares (CRDGA) y el Consejo Balear para la Producción Agrícola Ecológica (CBPAE), respectivamente. En caso de que la parte interesada no autorice expresamente esta verificación, deberá proporcionar la documentación correspondiente, conforme al punto 2.u) del artículo seis o, cuando corresponda, al punto 4.n) del artículo once de esta Resolución.

Puntuación máxima: 402 puntos.

En el caso de los solicitantes de la línea C para el sector de ganado lechero, la puntuación máxima es de 292 puntos.

Puntuación mínima (25,00% del total): 100,50 puntos.

En el caso de los solicitantes de la línea C para el sector de ganado lechero, la puntuación mínima es de 73 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	
INVERSIONES TOTALES A REALIZAR (EUROS)	

Nota: Los criterios de puntuación se evaluarán en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes y no podrán modificarse en ningún caso después de esta fecha límite.

En el caso de jóvenes agricultores que inicien su actividad durante los doce meses previos a la solicitud de ayuda o en una fecha posterior, el cumplimiento de los criterios de prioridad será verificado antes de que finalice el plazo para presentar la solicitud de pago prevista en la sección once de esta Resolución.

En ningún caso se calificarán ni tendrán en cuenta los criterios de prioridad que, al finalizar el plazo para presentar solicitudes, no estén debidamente indicados en la solicitud de ayuda presentada por la parte interesada, salvo los puntos 3.1 y 3.2 establecidos en el Anexo 2, que se implementarán y puntuarán de oficio.

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981
	Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias	Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)

INTENSIDAD DE LA AYUDA

a) Con 5 puntos porcentuales adicionales en cada uno de los siguientes casos:

a.1 Si la finca se encuentra en Menorca.
a.2 Si más del 50% de la finca se encuentra en zonas montañosas desfavorecidas de las Islas Baleares (Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio de 1986).
a.3 Si la granja está registrada en el Consejo Regulador de la Designación Genérica de Agricultura Integrada (CRDGAI) y la orientación productiva de la granja está cubierta por la certificación de producción integrada.
a.4 Granjas con un mínimo del 25% de su superficie agrícola útil (SAU) ubicadas en el área de la Red Natura 2000.
a.5 Presentar un plan de mejora en el que al menos el 20,00% de la inversión se destine a promover circuitos de comercialización en corto, tal como se define en el punto 17 del Anexo 1 (el presupuesto para esta inversión debe desglosarse y diferenciarse claramente para poder evaluarlo).

b) Con 10 puntos porcentuales en cada uno de los siguientes casos:

b.1 Si la granja está situada en Ibiza y/o Formentera
b.2 Si la propietaria de la explotación es una mujer, o, en el caso de personas jurídicas, al menos el 33% de los cargos en el órgano de gestión son mujeres.
b.3 Propietarios de explotaciones que, antes del pago de la ayuda prevista en esta convocatoria, hayan recibido ayuda para la instalación de jóvenes agricultores en la convocatoria FOGAIBA 2021 o en cualquiera de las convocatorias emitidas bajo el PEPAC, o en el caso de personas jurídicas que tengan un socio que cumpla este requisito.
b.4 Si la finca está registrada en el Consejo Balear para la Producción Agrícola Ecológica (CBPAE) y la orientación productiva de la granja está cubierta por la certificación ecológica.
b.5 Proyectos en los que al menos el 15% de la inversión se destina a reducir el consumo de agua subterránea, o el uso de agua reciclada o inversiones para la recogida y recogida de agua de lluvia. (NOTA: el presupuesto para esta inversión debe desglosarse y diferenciarse claramente para poder evaluarlo)
b.6 Inversiones colectivas, de acuerdo con las disposiciones del punto 16 del Anexo 1 de esta resolución.
b.7 Inversiones en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.
b.8 Proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos correspondientes a las inversiones medioambientales previstas en el bloque 2 del Anexo 2 de este llamamiento a la ayuda.
b.9 Proyectos en los que al menos el 50,00% de la inversión se destina a inversiones de riego (el presupuesto para esta inversión debe desglosarse y diferenciarse claramente para poder evaluarlo).

c) Con 20 puntos porcentuales en el caso de agricultores profesionales o propietarios de una explotación agrícola prioritaria o cooperativas de comercialización agrícola.

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL <i>Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias</i>	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981 Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)
---	---	---

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD SOLICITUD (adjunta o al gestor de documentos FOGAIBA):

- a) En el caso de personas jurídicas, una copia de la NIF, los estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente y el documento que acredite su representación.
- b) Si procede, un documento que acredite la representación de la persona firmante en la solicitud. La representación debe estar acreditada en la forma prevista en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Si procede, una copia del título académico agrícola que acredite la formación profesional.
- d) Si procede, un documento que acredite haber realizado cursos de formación agrícola que acredite formación profesional.
- e) Si procede, un informe sobre el historial laboral emitido por la Seguridad Social, salvo que se autorice a FOGAIBA para verificarlo de oficio.
- f) Cuando corresponda, declaraciones del Impuesto sobre la Renta Personal (IRPF) (formulario 100) por el número de años necesarios para completar la justificación de la formación profesional y la viabilidad de la operación, salvo que se conceda una autorización expresa a FOGAIBA para verificarlo de oficio.
- g) Plan de mejora con el contenido proporcionado en el modelo que aparece en la web de FOGAIBA.
- h) Cuando corresponda, tres presupuestos o facturas proforma, o un único presupuesto o factura proforma en caso de gastos inferiores a 5.000,00 euros, de las inversiones definidas en la sección cuatro de esta Resolución.
- i) Planos o bocetos de las propiedades y su ubicación en la granja, en caso de que el proyecto técnico no haya sido proporcionado.
- j) Cuando corresponda, la licencia urbanística concedida o, si no está disponible, la solicitud de dicha licencia con la recepción de presentación a la administración competente que debe concederla.
- k) En el caso de personas físicas, una copia del impuesto de sociedades (formulario 200) o, en el caso de entidades bajo el sistema de atribución de ingresos, de la declaración informativa de impuestos (formulario 184), salvo que se conceda autorización expresa a FOGAIBA para verificarlo de oficio.
- l) En el caso de personas jurídicas propietarias de una explotación agrícola no prioritaria, se dispone de una copia del resumen anual del IVA, salvo que se conceda autorización expresa a FOGAIBA para verificarlo ex officio.
- m) Las personas jurídicas que, aparte de la actividad agrícola, tengan cualquier otro tipo de actividad económica deberán presentar un certificado, emitido por el administrador de la entidad jurídica propietaria de la explotación agrícola, que indique los ingresos agrícolas de la entidad correspondientes al ejercicio fiscal más reciente, acompañado de la lista de facturas que justifiquen dichos ingresos.

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL <i>Art.73-74 R(EU) 2021/2115</i> <i>INVEST- BAL6841.2</i> <i>Inversiones en Explotaciones Agrarias</i>	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981 Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)
---	--	---

n) Cuando corresponda, documentación que acredite la solicitud de actualización de datos de los ERA o registro, en caso de que la verificación ex officio sea expresamente denegada.

o) En el caso de inversiones en riego, un informe acredite el cumplimiento de las condiciones descritas en el Anexo 3 de esta Resolución.

p) En el caso de subvenciones superiores a 30.000,00 euros y para solicitantes distintos de entidades de derecho público, que sean con ánimo de lucro y estén sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre:

- Si son personas físicas o jurídicas que, conforme a la normativa contable, pueden presentar una cuenta abreviada de pérdidas y ganancias, un certificado firmado por la persona física o, en el caso de las personas jurídicas, por el órgano administrativo o equivalente, con suficiente poder de representación, que certifique que han alcanzado el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, conforme al modelo que aparece en la página web de FOGAIBA.

Esta certificación tiene efecto previsto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Si son personas jurídicas que, conforme a la normativa contable, no pueden presentar una cuenta abreviada, certificación o informe emitido por un auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores, conforme a los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Certificación, conforme al modelo en la página web de FOGAIBA, acreditando el cumplimiento de las disposiciones del artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre; la identificación específica de la empresa y su posible vínculo con otras empresas, con la identificación del grupo en el que participan (de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2, párrafo 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

r) En el caso de grupos sin personalidad jurídica propia, también debe establecerse lo siguiente:

- NIF del grupo.
- Documento que refleje las normas o reglamentos operativos a los que todos los miembros se han suscrito.
- Documento firmado por todos los miembros del grupo que exponga expresamente los compromisos de implementación asumidos por cada uno.
- En caso de que alguno de los miembros sea una persona jurídica, documento de autorización a FOGAIBA para comprobar la NIF de los miembros del grupo.
- Documento firmado por todos los miembros del grupo que establece el compromiso de no disolver el grupo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 24 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, sobre las finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Nombramiento de un representante o representante único del grupo con suficiente poder para cumplir con las obligaciones correspondientes al grupo como beneficiario.

s) Documento que demuestre la propiedad del beneficiario de las instalaciones donde se realizarán las inversiones (propiedad, arrendamiento u otro título).

Lugar y fecha:

Para la firma

 Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural Fons de Garantia Agrària i Pesquera    Cofinanciado por la Unión Europea	ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PEPAC 2023-2027 INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL <i>Art.73-74 R(EU) 2021/2115 INVEST- BAL6841.2 Inversiones en Explotaciones Agrarias</i>	Código SIA: 3306579 Código BDNS:930981 Código de archivo: INEA 2026_2 / _____ (Línea A)
---	---	---

t) Cuando sea aplicable, documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones para aumentar el porcentaje de intensidad de la ayuda establecido en el punto 2 de la sección cinco de esta Resolución.

u) Cuando corresponda, documentación que justifique el cumplimiento de cualquiera de los criterios de puntuación establecidos en el Anexo 2, de acuerdo con la sección siete de esta Resolución.

v) Cuando proceda, en el caso de jóvenes agricultores, un documento que acredite la fecha de entrada en vigor en una entidad jurídica que posea una explotación agrícola, si ya existe disponible.

DECLAR QUE:

- No he sido condenado por una sentencia definitiva a la pena de perder la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos de urbanismo.
- No he solicitado una declaración de quiebra, he sido declarado insolvente en ningún procedimiento, he sido declarado insolvente, estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley de Quiebras.
- No he dado causa, por una causa de la que hayan sido declarados culpables, la terminación firme de cualquier contrato firmado con la administración.
- Este beneficiario, los directores de sociedades comerciales o aquellos que cuentan con representación legal de otras personas jurídicas, NO están sujetos a ninguno de los casos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio del cargo superior de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, sobre las incompatibilidades de miembros del Gobierno de las Islas Baleares y altos funcionarios; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas; ni que sea cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre el Sistema General Electoral; y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, sobre la elección de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos establecidos en este reglamento.
- No tengo residencia fiscal en un país o territorio clasificado por normativa como paraíso fiscal.
- Estoy al día con el pago de obligaciones para el reembolso de subvenciones bajo los términos determinados por la normativa.
- No he sido sancionado por una sentencia o resolución definitiva con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la ley fiscal general.
- No incumplo los requisitos a los que se refiere la letra a) del artículo 42 de la Ley 7/2018, de 31 de julio, sobre la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Islas Baleares, ni he sido sancionado por una sentencia o resolución definitiva por las faltas mencionadas en la letra b) del mismo precepto legal.

Lugar y fecha:

Para la firma